202601130136373

Radicado No.: **202601130136373**
Fecha: **2026-11-09**

LA SECRETARIA GENERAL

En virtud de la resolución No. 058 de 2024, *"por medio de la cual se delegan unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto y otras funciones de la Dirección General de la Unidad de Planeación Minero-Energética"*

CERTIFICA

Que en la Planta de Personal de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, no existe personal suficiente para realizar Prestar servicios profesionales jurídicos de apoyo a la Secretaría General de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, en la proyección y revisión de actos administrativos y demás documentos de su competencia, la gestión documental y seguimiento de los asuntos a cargo del Secretario General, y el acompañamiento jurídico a los procesos del Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano; el cual está enmarcado en acciones de la dependencia de la Secretaría General – GIT de Gestión de Talento Humano, como quiera que:

	De acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
	El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.
✖ X	Existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

No. DE PERSONAS SOLICITADAS: una (1) persona con el siguiente perfil.

FORMACIÓN: Título profesional en **Derecho** y título de posgrado en la modalidad de especialización afín al objeto contractual.

EXPERIENCIA: Veintidós (22) meses de experiencia profesional y diez (10) meses de experiencia profesional relacionada.

Las contrataciones que se realicen con base en las certificaciones de no existencia o insuficiencia de personal expedidas deben ajustarse estrictamente a los señalado en la ley y en la tabla de honorarios establecidos por la UPME.

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.

Es importante mencionar que las personas contratadas con base en las certificaciones expedidas, deben ejecutar los objetos y las actividades señaladas en los estudios previos y en el contrato, las cuales son de carácter temporal.

Lo anterior de conformidad a lo estipulado en el artículo 3º del Decreto 1737 DE 1998 - Modificado por el art 1 del Decreto Nacional 2209 de 1998.

Se firma en Bogotá, a los 2026-11-09

Atentamente,



Fredy Alexander
Villanueva Garzon
Secretario General
Secretaria General

Elaboró: Katherin Yanire Perez Pulecio
Revisó: KATHERIN YANIRE PEREZ PULECIO, Fredy Alexander Villanueva Garzon
Aprobó: Fredy Alexander Villanueva Garzon

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.